



UNITAT 70006 - JUNTA CENTRAL FALLERA		
EXPEDIENT E-70006-2022-000145-00	PROPOSTA NÚM. 1	FISC. /INF. S
ASSUMPTE Subvenció nominativa a favor de les Agrupacions de Falla de Junta Central Fallera, exercici 2022.		
ÒRGAN COMPETENT OAM JUNTA CENTRAL FALLERA - RESOLUCIONS EL PRESIDENT EXECUTIU		
ACORD/RESOLUCIÓ DE DELEGACIÓ RESOLUCIÓ 132 DE 24 JULIOL DE 2020		

ANTECEDENTES DE HECHO

1. INICIO DEL EXPEDIENTE.- Mediante Moción suscrita el día **01 de junio de 2022**, el Presidente de Junta Central Fallera, dispone, que se inicien los trámites administrativos pertinentes en orden a la concesión de una subvención nominativa a las **22** Agrupaciones de Falla inscritas en Junta Central Fallera de València, dirigida a impulsar y promover la labor y actividades de carácter festivo que realizan las mismas en el ámbito fallero.

2. DOCUMENTACIÓN.- Consta en el expediente instancias presentadas en la sede electrónica del Ayuntamiento durante el período comprendido entre el 07 y el 22 junio de 2022, solicitando la concesión de la subvención, junto con la memoria de actuación explicativa de las actividades a desarrollar y un presupuesto del coste de las mencionadas actividades.

Obra en las actuaciones el informe emitido por la Coordinadora General de JCF acreditativo de que las entidades beneficiarias han presentado la documentación preceptiva establecida en el **artículo 10** de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos autónomos; se encuentran al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no tienen deudas de derecho público contraídas y pendientes con el Ayuntamiento, no son deudores por resolución de procedencia de reintegro (artículo 23.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, en adelante citada como OGS) ni incumplen la obligación de justificar en plazo subvenciones anteriores; y han formulado declaración responsable, entre otros extremos, de no estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley general de subvenciones.

3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO. El gasto total que supone la subvención nominativa a favor de las 22 Agrupaciones de Falla, asciende a la cantidad de **CIENTO SIETE MIL CUARENTA Y DOS EUROS (107.042,00.-€)**, existiendo crédito adecuado y suficiente para su

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/07/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
EL PRESIDENT EXECUTIU	CARLOS ENRIQUE GALIANA LLORENS	25/07/2022	ACCVCA-120	72330169321194087260 638144082177966656



atención en la aplicación presupuestaria **09-338-48905** denominada **SECRETARIA ACTIVIDAD FALLERA: OTRAS TRANSFERENCIAS (AGRUPACIONES)**, del Presupuesto de Junta Central Fallera ejercicio **2022**.

A los pertinentes efectos, se han elaborado las propuestas de gastos mecanizadas núm. 2022002234, 2022002235, 2022002236, 2022002237, 2022002238, 2022002239, 2022002240, 2022002241, 2022002242, 2022002243, 2022002244, 2022002245, 2022002246, 2022002247, 2022002248, 2022002249, 2022002250, 2022002251, 2022002252, 2022002253, 2022002254 y 2022002255, por el mencionado importe.

4.- TRÁMITES.- Las actuaciones se han remitido a la Intervención Delegada para su fiscalización (**art. 23.3 de la OGS**).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- RÉGIMEN JURÍDICO.- Constituye el régimen jurídico aplicable a las Entidades Locales en materia de subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la Ley General de Subvenciones (en adelante LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos (OGS), aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2022, en especial la base 29, (de aplicación supletoria en el organismo según dispone la Base 2.3 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal), así como las demás normas administrativas de general y pertinente aplicación; operando en su defecto, las normas de derecho privado.

II.- OBJETO.- De acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Sin embargo, en su artículo 22.2 establece que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

“...a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/07/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
EL PRESIDENT EXECUTIU	CARLOS ENRIQUE GALIANA LLORENS	25/07/2022	ACCVCA-120	72330169321194087260 638144082177966656



objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.”

Además, a la vista de lo que establece el apartado 2 del artículo 12 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, al tratarse de subvenciones de concesión directa (nominativa), deberán estar incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones, con una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación.

El Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023 de Junta Central Fallera aprobado por Acuerdo del Consejo Rector de 14 de abril de 2021 recoge en el anexo I, como actuaciones subvencionables, por el citado importe del 4% del presupuesto anual del Organismo:

*“... La subvención a cada una de las **22 Agrupaciones de Falla que integran Junta Central Fallera**, distribuidas en función del número de comisiones de falla que las integran, presenta el siguiente detalle:*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/07/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
EL PRESIDENT EXECUTIU	CARLOS ENRIQUE GALIANA LLORENS	25/07/2022	ACCVCA-120	72330169321194087260 638144082177966656



Id. document: HUQV tQQj 0YVA jbTo kSrA iVQz 7fo =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

<i>AGRUPACIONES</i>	<i>CIF</i>
<i>BENICALAP CAMPANAR</i>	<i>G98393655</i>
<i>BENIFERRI - BENIMAMET</i>	<i>G96352307</i>
<i>BOTANIC - LA PECHINA</i>	<i>G96553508</i>
<i>BURJASSOT</i>	<i>G96193958</i>
<i>CAMINS AL GRAU</i>	<i>G98100449</i>
<i>CENTRE</i>	<i>G46834198</i>
<i>CREU COBERTA</i>	<i>G97877849</i>
<i>EL CARME</i>	<i>G46877866</i>
<i>GRAN VIA</i>	<i>G97064067</i>
<i>LA SEU - XEREA - MERCAT</i>	<i>G96872452</i>
<i>MARITIM</i>	<i>G46931580</i>
<i>MERCAT JESUS</i>	<i>G98668080</i>
<i>MESTALLA - BENIMACLET</i>	<i>G96442678</i>
<i>MISLATA</i>	<i>G46973103</i>
<i>OLIVERETA</i>	<i>G97106611</i>
<i>PILAR SAN FRANCESC</i>	<i>G46896916</i>
<i>POBLATS AL SUD</i>	<i>G96620448</i>
<i>QUATRE CARRERES</i>	<i>G96999057</i>
<i>RASCANYA</i>	<i>G98137433</i>
<i>RUSSAFA</i>	<i>G96687504</i>
<i>SAGUNT - QUART</i>	<i>G96146725</i>
<i>TURIA (QUART-XIRIVELLA)</i>	<i>G46964979</i>

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/07/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
EL PRESIDENT EXECUTIU	CARLOS ENRIQUE GALIANA LLORENS	25/07/2022	ACCVCA-120	72330169321194087260 638144082177966656



...”

El artículo 22 de la OGS define la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto como:

« (...) *aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario/a aparecen determinados expresamente en el correspondiente anexo en que se relacionan las subvenciones nominativas que han sido dotadas en el estado de gastos del presupuesto*»

El Presupuesto de Junta Central Fallera del año 2022, contempla una línea nominativa por importe total de **CIENTO SIETE MIL CUARENTA Y DOS EUROS (107.042,00.-€)**, incluyendo como anexo “subvenciones nominativas” la relación de las 22 Agrupaciones entre las que se distribuirán dicha subvención en función del número de comisiones de falla que las integren.

III.- PROCEDIMIENTO.- El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado y terminará con la resolución de la concesión o el convenio.

Conforme al artículo 65.3 párrafo segundo de la Ley General de Subvenciones, en los casos de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión, y deberán incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos en cuenta, así como el régimen de garantías que deberán aportar los beneficiarios
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/07/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
EL PRESIDENT EXECUTIU	CARLOS ENRIQUE GALIANA LLORENS	25/07/2022	ACCVCA-120	72330169321194087260 638144082177966656



De conformidad con el artículo 23, apartado 6 del *OGS se considera prescindible la figura del convenio, teniendo en cuenta las especiales circunstancias del objeto de la subvención por venir establecida en el Reglamento Fallero en favor de todas las agrupaciones reconocidas por Junta Central Fallera de València, por lo que no cabe promover concurrencia en su concesión.

IV.- FORMA DE PAGO.- Al amparo de lo previsto por el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago del importe total de la subvención CIENTO SIETE MIL CUARENTA DOS EUROS (107.042,00.-€) en conexión con el artículo 38 de la OGS se hará efectivo tras la firma de la presente resolución, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al mismo, y con carácter anticipado a su justificación.

Dada la naturaleza de las entidades a subvencionar (entidades sin ánimo de lucro), no se establece régimen alguno de garantía.

V.- JUSTIFICACIÓN.- El artículo 30 de la LGS, en relación con el artículo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones, determina sobre la materia, que las subvenciones *«La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine reglamentariamente, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables, según se disponga en la normativa reguladora».*

Las disposiciones dinerarias realizadas por este organismo, a favor de las Agrupaciones de Falla comprendidas en el expediente, están destinadas, como se ha razonado, a potenciar y fomentar la labor festiva de carácter fallero que realizan, promocionando así la realización de sus actividades, que hay que considerar que complementan los fines instituciones del organismo en materia de relacionada con la organización de la Fiesta de las Fallas de la ciudad de València, cumpliéndose así, el requisito de que *«el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública »*, establecido en la letra c), del apartado primero, del artículo segundo, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la Ley General de Subvenciones.

Por lo que respecta, a la justificación documental de las subvenciones, el artículo 30 de la LGS, en concordancia el artículo 28, apartado 3º, de la Ordenanza General de Subvenciones, dispone, entre otras cosas que *« La justificación de las subvenciones que se otorguen con arreglo a la presente Ordenanza, se realizará mediante la modalidad (...) o, en su caso, “cuenta simplificada, en defecto de previsión de otra modalidad»*, pudiendo optarse por esa modalidad de justificación en el convenio para las subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, según dispone el artículo 30 de la OGS.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/07/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
EL PRESIDENT EXECUTIU	CARLOS ENRIQUE GALIANA LLORENS	25/07/2022	ACCVCA-120	72330169321194087260 638144082177966656



El plazo para ejecutar la actividad prevista en el acuerdo concedente se establece para el período comprendido entre la fecha de su firma y el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de la posibilidad de retrotraer sus efectos a las actividades de las Agrupaciones, que se hubieren celebrado en el mismo ejercicio con anterioridad a la presente resolución.

La justificación de la subvención se presentará en el máximo de **un mes desde la finalización del período para la realización de la actividad subvencionada** (artículo 34 de la OGS).

Una vez justificada la inversión de estas subvenciones, se comprobará respetando el procedimiento del apartado 3º del artículo 30 « (...) *una muestra de justificantes de gasto que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. (...)*» para su aprobación por el órgano concedente de la subvención previo informe de la Intervención Delegada, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º del artículo 35 de la OGS.

Tanto los expedientes como la justificación de las subvenciones percibidas deberán conservarse en el organismo a disposición de Intervención, de acuerdo con lo preceptuado en el apartado 3 de la Base 29ª.

VI.- PUBLICIDAD La característica fundamental del procedimiento de concesión directa, aplicable únicamente en los supuestos previstos en la Ley, es la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. Eso sí, teniendo en cuenta la obligación de publicar la concesión de todas las subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, recogida en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

Así pues, la resolución de concesión de la subvención en favor de las 22 Agrupaciones deberá remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con la normativa reseñada y el artículo 15 de la OGS.

VII.- REQUISITOS DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS.- Las normas específicas relativas a la documentación que deben contener los expedientes de subvenciones y ayudas en el momento de su fiscalización se contienen en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones, habiéndose verificado por el Coordinador General de Junta Central Fallera el cumplimiento de los mismos.

VIII.- COMPETENCIA ÓRGANICA.- En relación con la competencia orgánica para el otorgamiento de la subvención, corresponde a la Presidencia Ejecutiva de Junta Central Fallera,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/07/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
EL PRESIDENT EXECUTIU	CARLOS ENRIQUE GALIANA LLORENS	25/07/2022	ACCVCA-120	72330169321194087260 638144082177966656



conforme a la competència residual contenida en el artículo 11.12 del Reglamento de Régimen Interno de Junta Central Fallera.

Per tot allò que s'ha exposat, ES RESOL: /

Por todo lo expuesto, SE RESUELVE:

Primero.- Conceder la subvención nominativa a las **(22)** Agrupaciones de Falla integradas en Junta Central Fallera de València, con vigencia para el presente ejercicio económico de 2022, destinada al fomento de la labor de carácter festiva que realizan en el ámbito fallero, de acuerdo con las bases recogidas en el ANEXO I de la presente resolución.

El listado de las fallas que componen cada una de las **22** agrupaciones de falla integradas en Junta Central Fallera de València, la relación de gastos subvencionables y la necesidad de justificación de dichos gastos, se incluyen como anexos I, II y III de la presente resolución.

Segundo.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago en **favor de las 22 Agrupaciones de Falla** por importe conjunto de **CIENTO SIETE MIL CUARENTA Y DOS EUROS (107.042,00.-€)**, existiendo crédito adecuado y suficiente para su atención en la aplicación presupuestaria **09-338-48905** denominada **SECRETARIA ACTIVIDAD FALLERA: OTRAS TRANSFERENCIAS (AGRUPACIONES)**, del Presupuesto de 2022, según Propuestas de Gastos núm. 2022002234, 2022002235, 2022002236, 2022002237, 2022002238, 2022002239, 2022002240, 2022002241, 2022002242, 2022002243, 2022002244, 2022002245, 2022002246, 2022002247, 2022002248, 2022002249, 2022002250, 2022002251, 2022002252, 2022002253, 2022002254 y 2022002255.

La subvención a cada una de las **22** Agrupaciones de Falla integradas en Junta Central Fallera de València, distribuidas en función del número de comisiones de falla que las integran, a razón de **DOSCIENTOS NOVENTA EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (290,88.-€)** por comisión, presentará el detalle siguiente:

SUBVENCIÓN AGRUPACIONES 2022				
	AGRUPACIONES	CIF	FALLAS AGRUPADAS	SUBVENCIÓN
1	BENICALAP CAMPANAR	G98393655	31	9.017,13
2	BENIFERRI - BENIMAMET	G96352307	6	1.745,25
3	BOTANIC - LA PECHINA	G96553508	14	4.072,25
4	BURJASSOT	G96193958	13	3.781,38

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/07/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
EL PRESIDENT EXECUTIU	CARLOS ENRIQUE GALIANA LLORENS	25/07/2022	ACCVCA-120	72330169321194087260 638144082177966656



Id. document: HUQV tQQj oYVA jbTo kSrA iVQz 7fo =
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

5	CAMINS AL GRAU	G98100449	13	3.781,38
6	CENTRE	G46834198	17	4.944,88
7	CREU COBERTA	G97877849	13	3.781,38
8	EL CARME	G46877866	13	3.781,38
9	GRAN VIA	G97064067	13	3.781,38
10	LA SEU - XEREA - MERCAT	G96872452	13	3.781,38
11	MARITIM	G46931580	46	13.380,18
12	MERCAT JESUS	G98668080	13	3.781,38
13	MESTALLA - BENIMACLET	G96442678	20	5.817,50
14	MISLATA	G46973103	11	3.199,63
15	OLIVERETA	G97106611	17	4.944,88
16	PILAR SAN FRANCESC	G46896916	12	3.490,50
17	POBLATS AL SUD	G96620448	11	3.199,63
18	QUATRE CARRERES	G96999057	20	5.817,50
19	RASCANYA	G98137433	20	5.817,50
20	RUSSAFA	G96687504	22	6.399,25
21	SAGUNT - QUART	G96146725	17	4.944,88
22	TURIA (QUART-XIRIVELLA)	G46964979	13	3.781,38
	TOTALES		368	107.042,00

Tercero.- Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención.

Cuarto.- Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/07/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
EL PRESIDENT EXECUTIU	CARLOS ENRIQUE GALIANA LLORENS	25/07/2022	ACCVCA-120	72330169321194087260 638144082177966656



ANEXO I.- BASES SUBVENCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.a) y 65 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, conforme a lo establecido en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local, las bases reguladoras de la concesión de la subvención son:

PRIMERO.- OBJETO

El objeto de la subvención es impulsar y fomentar la actividad de las agrupaciones de falla para dotar de mayor esplendor a la fiesta fallera de la ciudad de València con el fin de estrechar los lazos de amistad y confraternidad sirviendo de nexo de unión y colaboración entre las Comisiones Falleras que la integran y la Junta Central Fallera.

SEGUNDO.- BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de la subvención son las 22 agrupaciones de fallas que se reseñan a continuación, correspondiéndoles la cuantía individualizada de acuerdo con la asignación presupuestaria.

TERCERO.- FINANCIACIÓN

La aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto es **09-338-48905** denominada **SECRETARIA ACTIVIDAD FALLERA: OTRAS TRANSFERENCIAS (AGRUPACIONES)**, del Presupuesto de 2022, por un importe conjunto de **CIENTO SIETE MIL CUARENTA Y DOS EUROS (107.042,00.-€)**.

CUARTO.- ACTUACIONES A DESARROLLAR Y PERIODO DE EJECUCIÓN

La concesión de la subvención conlleva la ejecución y realización de las actividades de carácter fallero durante el año 2022, relacionadas en las memorias explicativas.

QUINTO.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la LGS y el artículo 11 de la OGS, y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

- Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones necesarias, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión y aplicación a la finalidad de los fondos recibidos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas por la normativa vigente en materia de subvenciones.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los electrónicos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
COORDINADOR/A GENERAL - JUNTA CENTRAL FALLERA	CARMEN MURTA MARTINEZ FERRER	20/07/2022	ACCVCA-120	13324038355295248937 2504727054212402813

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/07/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
EL PRESIDENT EXECUTIU	CARLOS ENRIQUE GALIANA LLORENS	25/07/2022	ACCVCA-120	72330169321194087260 638144082177966656



Id. document: HUQV tQOj OYVA jBTo kSrA iVQz 7fo =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: eBWn spno nj81 AñAz Wct3 S0Wv ahk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, adecuadas al objeto subvencionado, tanto en la forma como en la duración, como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de València y Junta Central Fallera o leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o menciones en los medios de comunicación y con análoga relevancia a la utilizada respecto a otras fuentes de financiación, respetando en todo momento los logotipos o directrices de imagen que facilite Junta Central Fallera
- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS y en el resto de la normativa aplicable. El reintegro comporta la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta el día en que se acuerde que el reintegro es procedente.

SEXTO.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Son gastos subvencionables:

- Gastos de difusión de las actividades y publicaciones institucionales.
- Gastos de mantenimiento, que incluye la financiación de los gastos corrientes derivados del local en que se ubique la sede de la Agrupación y comprende: gastos corrientes en bienes y servicios, pequeñas reparaciones (hasta 300 euros), suministros (agua, luz, gas, limpieza), material de oficina, gastos de comunicación, gastos derivados de las pólizas de seguros del local sede de las agrupaciones
- Gastos inherentes a la celebración de actividades falleras. Se incluyen aquí los gastos de desplazamiento, alojamiento, acompañamiento musical, materiales, servicios en general y, en particular de montaje de infraestructuras técnicas de sonido, iluminación, escenario, alquiler de instalaciones deportivas o de salas de espectáculos, pirotecnia, salarios de monitores culturales de ocio o deportivos, árbitros y de derechos de autor.
- Arrendamiento de local sede de las Agrupaciones de Falla.

SÉPTIMO.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención concedida a las Agrupaciones de Falla podrá, en su caso, ser compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para las mismas actuaciones, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no supere dichas cuantías el coste total de las actuaciones financiadas.

Las agrupaciones tienen la obligación de comunicar la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
COORDINADOR/A GENERAL - JUNTA CENTRAL FALLERA	CARMEN MURTA MARTINEZ FERRER	20/07/2022	ACCVCA-120	13324038355295246937 2504727054212402813

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/07/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
EL PRESIDENT EXECUTIU	CARLOS ENRIQUE GALIANA LLORENS	25/07/2022	ACCVCA-120	72330169321194087260 638144082177966656



OCTAVO.- PLAZO Y FORMA DE PAGO

El pago de la subvención se realiza con carácter anticipado a su justificación y con exoneración de la constitución de garantía por el carácter no lucrativo de la entidad beneficiada.

En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

NOVENO.- JUSTIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación tendrá que realizarse en la modalidad de «Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto», regulada en los artículos 30 de la LGS, 69 de su Reglamento y 29 del OGS.

Se presentará en el plazo máximo de un mes a contar desde el momento de finalización de las actividades objeto de la subvención concedida, y en todo caso como máximo hasta 31 de enero de 2023 y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La cuenta justificativa estará formada por:

- a) Memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.

La memoria a presentar por las Agrupaciones deberá contener una relación completa y exhaustiva del conjunto de actividades y acciones desarrolladas con cargo a la presente subvención y de la difusión dada estas actividades, mediante la documentación *acreditativa de los soportes material gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por Junta Central Fallera en la que esté incluido el logo oficial del Organismo.*

- b) Memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, junto con los justificantes de pago correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos.

El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
COORDINADOR/A GENERAL - JUNTA CENTRAL FALLERA	CARMEN MURTA MARTINEZ FERRER	20/07/2022	ACCVCA-120	13324038355295246937 2504727054212402813

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/07/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
EL PRESIDENT EXECUTIU	CARLOS ENRIQUE GALIANA LLORENS	25/07/2022	ACCVCA-120	72330169321194087260 638144082177966656



Id. document: HUQV tQQj OYVA jBTo kSfA IVQZ 7fo =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: eBWn spno nj81 AhAz Wct3 S0Wv ahk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) Carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Además, esta subvención es compatible con otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes otras administraciones públicas o entes públicos o privados.

DÉCIMO.- PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN

En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades derivadas de este convenio, deberá constar la colaboración de Junta Central Fallera y figurar expresamente su logotipo (artículo 11.2.i. de la OGS).

De igual forma se dará publicidad de la actividad subvencional de Junta Central Fallera conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la OGS.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
COORDINADOR/A GENERAL - JUNTA CENTRAL FALLERA	CARMEN MURTA MARTINEZ FERRER	20/07/2022	ACCVCA-120	13324038355295246937 2504727054212402813

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/07/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
EL PRESIDENT EXECUTIU	CARLOS ENRIQUE GALIANA LLORENS	25/07/2022	ACCVCA-120	72330169321194087260 638144082177966656



Id. document: HUQV tQOj OYVA JbTo kSrA lVQz 7fo =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: 6GBu SCQ6 m8r9 184f + zIQ GQWd voo =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



ANEXO II RELACION DE AGRUPACIONES 2022

107.042,00 €

PRESUPUESTO:

AGRUPACIONES	CIF	FALLAS AGRUPADAS	SUBVENCIÓN	PRESIDENTE	NIF/PTE.
BENICALAP CAMPANAR	G983938655	31	9.017,13 €	JOSE MIGUEL GOMEZ BERMUDEZ	22691576Y
BENIFERRI - BENIMAMET	G96352307	6	1.745,25 €	ENRIQUE JOSÉ TORRILLOS ADRIA	48309223T
BOTANIC - LA PECHINA	G96553508	14	4.072,25 €	JOSE DE LA GUJA MUÑOZ	29163310T
BURJASSOT	G98193958	13	3.781,38 €	JOSE MARIA CABALLERO GUTIERREZ	85086758Y
CAMINS AL GRAU	G98100449	13	3.781,38 €	MIGUEL SILVESTRE NUÑEZ DE HARO	19843098D
CENTRE	G46834198	17	4.944,88 €	JOSE MIGUEL CALAP GRANELL	25416413Q
CREU COBERTA	G97877849	13	3.781,38 €	JOSE VICENTE RIDAJURA GIMENO	22546008M
EL CARMÉ	G46877866	13	3.781,38 €	ANTONIO VILLEN A HERREROS	25394132Q
GRAN VIA	G97064067	13	3.781,38 €	FERNANDO GABRIEL MANJON ESTELA	22540669W
LA SEU - XEREA - MERCAT	G96872452	13	3.781,38 €	ANTONIO FAGOAGA BALLESTER	19888260E
MARITIM	G46931580	46	13.380,18 €	MARIANO JULIÁN CARABANTES JAVALDOYES	20153401L
MERCAT JESUS	G98668080	13	3.781,38 €	JOSE RICARDO JUAN AMORÓS	22675868M
MESTALLA - BENIMACLET	G96442878	20	5.817,50 €	JOSE LUIS BELVER FERRER	22690896T
MISLATA	G46973103	11	3.199,63 €	VICTOR TORRES SAZ	53256191J
OLIVERETA	G97106611	17	4.944,88 €	CEL SO JAVIER ESLAVA DEL RIO	29160203K
PILAR SAN FRANCESC	G46896916	12	3.490,50 €	JAVIER TEBAR VALERO	22667715L
POBLATS AL SUD	G96620448	11	3.199,63 €	FRANCISCO JAVIER GARCÍA CARRETERO	44884347P
QUATRE CARRERES	G96999057	20	5.817,50 €	FRANCISCO JESUS RODRIGEZ MORENO	24393422J
RASCANYA	G98137433	20	5.817,50 €	Diego Garcia Moreno	25416170C
RUSSAFA	G98687504	22	6.399,25 €	GUILLERMO SERRANO PONS	24344812D
SAGUNIT - QUART	G96146725	17	4.944,88 €	JOAQUIN COLOMER CARDONA	22535725W
TURIA (QUART-XIRIVELLA)	G46964979	13	3.781,38 €	JUAN CARLOS MOLINA RUIZ	25408057A
TOTAL FALLAS		368	107.042,00 €		

* 290,88 € per Falla

La Coordinadora General de J.C.F.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
COORDINADOR/A GENERAL - JUNTA CENTRAL FALLERA	CARMEN MURTA MARTINEZ FERRER	20/07/2022	ACCVCA-120	13324038355295246937 2504727054212402813

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/07/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
EL PRESIDENT EXECUTIU	CARLOS ENRIQUE GALIANA LLORENS	25/07/2022	ACCVCA-120	72330169321194087260 638144082177966656



Id. document: HUQV tQQj OYVA JbTo kSrA IVQZ 7fo =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: d/qd FU6S yk8/ OOXm XyXw Q+IZ xGc =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ASUNTO: Subvención nominativa a favor de las Agrupaciones de Falla de Junta Central Fallera, ejercicio 2022	
Nº. EXPEDIENTE PIAE: E-70006-2022-000145-00	SUBVENCIÓN

ANEXO III: GASTOS FINANCIABLES

- Gastos de difusión de las actividades y publicaciones institucionales.
- Gastos de mantenimiento, que incluye la financiación de los gastos corrientes derivados del local en que se ubique la sede de la Agrupación y comprende: gastos corrientes en bienes y servicios, pequeñas reparaciones (hasta 300 euros), suministros (agua, luz, gas, limpieza), material de oficina, gastos de comunicación, gastos derivados de las pólizas de seguros del local sede de las sociedades.
- Gastos inherentes a la celebración de actividades falleras. Se incluyen aquí los gastos de desplazamiento, alojamiento, acompañamiento musical, materiales, servicios en general y, en particular de montaje de infraestructuras técnicas de sonido, iluminación, escenario, alquiler de instalaciones deportivas o de salas de espectáculos, pirotecnia, salarios de monitores culturales de ocio o deportivos, árbitros y de derechos de autor.
- Arrendamiento de local sede de las Agrupaciones de Falla, de mobiliario, enseres y equipos informáticos

LA COORDINADORA GENERAL DE
JUNTA CENTRAL FALLERA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
COORDINADOR/A GENERAL - JUNTA CENTRAL FALLERA	CARMEN MURTA MARTINEZ FERRER	20/07/2022	ACCVCA-120	13324038355295246937 2504727054212402813

15/15

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	25/07/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
EL PRESIDENT EXECUTIU	CARLOS ENRIQUE GALIANA LLORENS	25/07/2022	ACCVCA-120	72330169321194087260 638144082177966656